Convenio: TecNM/DJ/11/2025

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO**, EN LO SUBSECUENTE EL **TecNM**, REPRESENTADO POR **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ** SU DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR **ANDREA YADIRA ZARATE FUENTES**, TITULAR DE LA SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, **GAUDENCIO LUCAS BRAVO**, TITULAR DE LA SECRETARIA ACADÉMICA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, Y **ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ** DIRECTOR JURÍDICO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD**, EN LO SUCESIVO EL **IMJUVE**, REPRESENTADO POR **ABRAHAM EUGENIO CARRO TOLEDO** SU DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR **MARCO ANTONIO RUEDA LOYOLA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL, ASÍ COMO POR **VERONICA PAOLA GRAJALES CANCINO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. Con el objeto de definir e instrumentar una política nacional que permita incorporar plenamente a las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad al desarrollo del país, las acciones destinadas a mejorar su nivel de vida y sus expectativas sociales, culturales y derechos en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, se creó el **IMJUVE** en el año de 1999.

2. Con la finalidad de formular, promover, instrumentar y evaluar políticas públicas que den atención a la juventud con el fin de fomentar su desarrollo social, cultural, productivo, educativo, político y económico para así incorporarlos y hacerlos partícipes del desarrollo integral del Estado, de conformidad con los ordenamientos jurídicos federales y locales.

3. Atendiendo las indicaciones de la hoy presidenta de México Claudia Sheinbaum Pardo, con motivo de la Estrategia Nacional de Seguridad, dentro del eje de Atención a las Causas, y en el marco de las atribuciones legales del **IMJUVE** y del **TecNM**, se busca fomentar el desarrollo con bienestar de las juventudes en México, mediante la suscripción del presente Convenio de Colaboración, por lo que manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. El **TecNM**, declara por medio de su Director General, que:

I.I. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (SEP) de conformidad con los artículos 2°, inciso B, fracción VIII, 46, 47, fracción VIII y último párrafo del Reglamento Interior de la

Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los que la SEP, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica acorde con lo establecido en el artículo 1° del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el pasado 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el DECRETO.

Está integrado por 254 (doscientas cincuenta y cuatro) Instituciones de Educación Superior Tecnológica, distribuidas en las 32 (treinta y dos) Entidades Federativas que conforman el territorio nacional, de esas Instituciones 126 (ciento veintiséis) son Institutos Tecnológico Federales; 122 (ciento veintidós) Institutos Tecnológicos Descentralizados; 4 (cuatro) Centros Regionales y 2 (dos) Centros de Investigación.

I.II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2°, primer párrafo, fracciones I, II, III, VII, IX y X del DECRETO, tiene por objeto entre otros: Prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, a través de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia– y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el **TecNM**, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional; Diseñar y establecer programas para atender el modelo de educación dual que propicie el aprendizaje de los estudiantes, por la vía de su incorporación a la vida laboral y a los procesos productivos de las empresas, bajo su supervisión académica del **TecNM**, en coordinación con las propias empresas; Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país; Fortalecer la cultura innovadora y emprendedora, así como la movilidad del personal docente y de estudiantes para incrementar la competitividad a nivel nacional e internacional; y Diseñar y establecer, en coordinación con los sectores social, público y privado, modelos de vinculación para la innovación.

I.III. Atendiendo a lo preceptuado por el artículo 3°, primer párrafo, fracciones I, XIII, XVI, XVII y XXIX del DECRETO, para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras atribuciones: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada -a distancia- y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer programas y proyectos para la conformación de redes de cooperación e intercambio académico

entre los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica y otras instituciones de educación superior públicas o privadas, nacionales o extranjeras; Definir e implementar programas que permitan la vinculación del **TecNM**, así como de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los sectores público, social y privado, a fin de coadyuvar a la solución de las necesidades regionales, que permitan mejorar los niveles de productividad y competitividad estatal, regional y nacional; Diseñar programas que promuevan la celebración de convenios de vinculación con los sectores público, social y privado; Prestar, con la participación de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica, los servicios de asesoría que le requieran los sectores público, social y privado, para la elaboración y desarrollo de planes y programas de investigación científica y tecnológica, así como para la capacitación del personal de dichos sectores.

I.IV. El **TecNM** tiene como visión, ser uno de los pilares fundamentales del desarrollo sostenido, sustentable y equitativo de la nación; como misión, el ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, con cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad; y sus objetivos son: 1. Fortalecer la calidad y pertinencia de los servicios educativos; 2. Ampliar la cobertura, promover la inclusión y la equidad educativa; 3. Fortalecer la formación integral de los estudiantes; 4. Impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación; 5. Fortalecer la vinculación con los sectores público, social y privado; 6. Modernizar de la gestión institucional, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas. Todo ello, como se señala en el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el DOF el día 20 de diciembre de 2018, en lo subsecuente el MANUAL.

I.V. Con fundamento en el artículo 4°, primer párrafo, fracción I, 6° y 8°, primer párrafo, fracción II del DECRETO; apartado 8, rubro M00 Director General del Tecnológico Nacional de México, numeral 2 del MANUAL, el Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del **TecNM**, así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

I.VI. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ en su carácter de Director General del **TecNM**, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 404 a foja 17 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal" de fecha 5 de julio de 2022, ello con fundamento en el artículo 6° del DECRETO, y podrá ser sustituido en cualquier momento de su cargo, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.VII. ANDREA YADIRA ZARATE FUENTES asiste al Director General del **TecNM** en la suscripción de este Convenio en su carácter de Secretaria de Extensión y Vinculación, como lo acredita con su nombramiento de fecha 26 de junio de 2023, expedido a su favor por el Director General del **TecNM** y es la persona designada

para dar seguimiento al presente instrumento jurídico de conformidad con lo señalado en su Cláusula Sexta y de acuerdo a las funciones que tiene asignadas mismas que se encuentran señaladas en el MANUAL, y podrá ser sustituida en cualquier momento de su cargo, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.VIII. GAUDENCIO LUCAS BRAVO asiste al Director General del **TecNM** en la suscripción de este Convenio en su carácter de Secretario Académico, de Investigación e Innovación, como lo acredita con su nombramiento de fecha 23 de junio de 2023, expedido a su favor por el Director General del **TecNM** y es la persona designada para dar seguimiento al presente instrumento jurídico de conformidad con lo señalado en su Cláusula Sexta y de acuerdo a las funciones que tiene asignadas mismas que se encuentran señaladas en el MANUAL, y podrá ser sustituido en cualquier momento de su cargo, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.IX. ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ asiste al Director General del **TecNM** en la suscripción de este Convenio en su carácter de Director Jurídico, como lo acredita con su nombramiento de fecha 31 de marzo de 2023, expedido a su favor por el Director General del **TecNM** y es la persona encargada de revisar el presente instrumento en el ejercicio de sus funciones, así como el proporcionar a los signatario del **TecNM** la asistencia jurídica que requieran, ello a fin de garantizar la certeza y legalidad en la aplicación del marco jurídico del **TecNM** y llevará el registro correspondiente una vez que se haya formalizado, lo anterior de conformidad con el MANUAL, y podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.X. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Avenida Universidad 1200, piso 5, sector 5-1, colonia Xoco, código postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México.

II. Del **IMJUVE** que:

II.I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el DOF el 06 de enero de 1999 y 1 de su Estatuto Orgánico.

Con fundamento en el "Acuerdo por el que se agrupan las entidades para estatales denominadas Instituto Mexicano de la Juventud y Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social", publicado en el DOF el 29 de marzo de 2013, quedó agrupado al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Posteriormente, acorde a lo dispuesto por el Transitorio Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018, así como en la reforma publicada en el citado medio oficial de difusión el 23 de marzo de 2022, el **IMJUVE** fue sectorizado a la Secretaría de Bienestar.

Actualmente, en cumplimiento al "ACUERDO por el que se agrupa al Instituto Mexicano de la Juventud, al sector coordinado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social", publicado en el DOF el 24 de agosto del 2022, quedó agrupado al sector coordinado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la cual asume las facultades y atribuciones que las disposiciones aplicables le otorgan, en su carácter de coordinadora del sector.

II.II. Para el cumplimiento de su objeto, conforme a los numerales 4, fracción IV de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2, fracción III de su Estatuto Orgánico, tendrá, entre otras, las siguientes facultades, celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud.

II.III. ABRAHAM EUGENIO CARRO TOLEDO, Director General del **IMJUVE**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, fracciones I y II; 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7, fracción II; 12, fracciones I y XI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción I y 15, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico; acreditando su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de octubre de 2024, por la Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.

II.IV. MARCO ANTONIO RUEDA LOYOLA, Director de Coordinación Sectorial y Regional, como lo acredita con nombramiento de fecha 1 de enero de 2025 expedido a su favor por el Director General del **IMJUVE**, cuenta con facultades para asistir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción IV de su Estatuto Orgánico.

II.V. VERÓNICA PAOLA GRAJALES CANCINO, Directora de Asuntos Jurídicos, como lo acredita con su nombramiento de fecha 1 de noviembre del 2024, expedido en su favor por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, Ernestina Godoy Ramos, cuenta con las facultades suficientes para revisar y validar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción III y 22, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.

II.VI. Para los efectos derivados del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Serapio Rendón, número 76, colonia San Rafael, código postal 06470, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. Las **PARTES**, declaran conjuntamente, que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento jurídico, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que a la fecha de su suscripción no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.

III.II. Celebran el presente Convenio General de Colaboración de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento que lo invalide.

III.III. El presente Convenio, así como los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, se regirán en los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico, según corresponda.

III.IV. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, las **PARTES** están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración es establecer las bases para que el **TecNM**, a través de alguno(s) de su(s) Instituto(s) Tecnológico(s), Unidades y/o Centro(s) de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica pertenecientes al mismo, siempre y cuando manifieste(n) su interés y el **IMJUVE** en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, coadyuven en la ejecución de los programas dirigidos a la juventud de 12 a 29 años, contribuyendo al desarrollo social, cultural, productivo, educativo, político y económico.

SEGUNDA. EJECUCIÓN DE ACCIONES.

Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior, las **PARTES** podrán, de manera enunciativa más no limitativa llevar a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias las siguientes acciones:

1. Fomento de creación de Comités de Jóvenes por la Transformación, con la finalidad de crear espacios de participación juvenil que fomenten el involucramiento activo de los jóvenes en la transformación social, política y económica del país.

2. Fomento a la lectura y al estudio de la Historia de México.

3. Fomentar la participación de los jóvenes en actividades culturales y recreativas que promuevan su desarrollo personal y colectivo, así como la difusión de lecturas, conferencias y material audiovisual sobre la Historia de México.

4. Fomento a la participación en Tequios, con la finalidad de involucrar a las y los jóvenes en actividades para la recuperación de espacios públicos.

5. Fomento a las campañas de prevención y atención al consumo problemático de sustancias entre la población joven, para fomentar una vida saludable y con bienestar entre la población objetivo.

6. Difusión de Programas sociales y convocatorias, con la finalidad de dar a conocer los distintos programas sociales dirigidos a jóvenes y la información concerniente a las convocatorias respectivas.

7. Intercambiar información y datos estadísticos sobre la juventud en México.

TERCERA. COBERTURA.

Las **PARTES** convienen que el presente instrumento jurídico tendrá cobertura a nivel nacional, donde exista coincidencia geográfica de las unidades operativas del **IMJUVE** con la red de Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del **TecNM**.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Las **PARTES** convienen que para el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y acciones específicas a que se refiere la cláusula segunda, podrán en caso de ser de su interés, celebrar Convenios Específicos de Colaboración, los cuales deberán ser signados por sus representantes institucionales que cuenten con la facultad expresa para ello, mismos que una vez suscritos formarán parte integrante del presente instrumento.

Los Convenios Específicos de Colaboración, deberán constar por escrito, estar debidamente firmados y detallar con precisión las actividades, programas, proyectos o acciones que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, así como los elementos que consideren necesarios para su consecución y cumplimiento, tales como: el objeto, alcances, las actividades a realizar, aportaciones económicas de cada parte según sea el caso, fuentes y formas de financiamiento,

presupuesto, recursos técnicos, humanos y materiales, calendario de trabajo, obligaciones y/o compromisos, instalaciones o lugares de trabajo, el personal involucrados, los responsables operativos (encargados del seguimiento técnico y administrativo), características, procedimientos, propiedad intelectual (derechos de autor/propiedad industrial) según sea el caso, confidencialidad, vigencia, mecanismos de control y seguimiento, causales de terminación anticipada, solución de controversias, responsabilidades por incumplimiento, publicación de resultados y actividades de difusión y todos aquellos aspectos que el **IMJUVE** y el Instituto Tecnológico, Unidad y/o Centro de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica que suscriban los Convenios Específicos de Colaboración, establezcan como indispensables, para determinar sus propósitos y alcances, requiriéndose para su firma las autorizaciones correspondientes y ser firmado por el representante institucional con facultades para ello.

QUINTA. PUBLICACIÓN DEL CONVENIO.

Con la intención que las Directoras y/o Directores de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del **TecNM** tenga conocimiento de la suscripción del presente Convenio, y estén en posibilidades de gestionar la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la Cláusula anterior. El **IMJUVE** autoriza a la Dirección de Cooperación y Difusión del **TecNM** su difusión a través de la página virtual de este.

SEXTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO Y OPERATIVOS.

Los responsables de seguimiento de este Convenio General de Vinculación en materia de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, Cultural y Deportiva son:

I. Por el **TecNM**:

La Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, **ANDREA YADIRA ZÁRATE FUENTES**, o quien la sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Avenida Universidad 1200, 5° piso, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México. Teléfono 55 36 00 25 11, extensión 65086, correo electrónico institucional: s_vinculacion@tecnm.mx, o bien.

El Titular de la Secretaría Académica de Investigación e Innovación, **GAUDENCIO LUCAS BRAVO**, o quien lo sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Avenida Universidad 1200, 5° piso, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México. Teléfono 55 36 00 25 11, extensión 65078, correo electrónico institucional: s_academica@tecnm.mx.

II. Por el **"IMJUVE"**:

MARCO ANTONIO RUEDA LOYOLA, en su carácter de Director de Coordinación Sectorial y Regional o quien lo sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en calle Serapio Rendón, número 76, colonia San Rafael, código postal 06470, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México. Teléfono: 15001300 extensión 1377, correo electrónico institucional marcorueda@injuventud.gob.mx.

Para lo relacionado con las cláusulas primera, segunda y cuarta del presente instrumento jurídico, las Directoras o Directores de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del **TecNM** y el representante institucional del **IMJUVE** o quien éste nombre, podrán designar bajo su responsabilidad a la(s) persona(s) que llevará(n) el seguimiento técnico y administrativo de las actividades, proyectos, programas y acciones conjuntas que se convendrán en los Convenios Específicos de Colaboración, siendo los responsables operativos de los mismos quienes actuarán de conformidad con lo siguiente:

a) Establecer los procedimientos de evaluación y verificación de la ejecución de las actividades expresadas en los Convenios Específicos de Colaboración, para determinar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos;

b) Recabar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este;

c) Informar periódicamente entre ellas los acuerdos adoptados en el marco de este Convenio; así como de los avances y resultados de las acciones conjuntas realizadas;

d) Compartir y proporcionar toda clase de información que sea útil para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este;

e) En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de objetivos comunes en todo lo relacionado con el presente instrumento;

f) Acordar la realización de las actividades específicas, proyectos y programas a que se refiere el presente Convenio, apoyándose para ello del personal o especialistas que consideren necesarios;

g) Resolver las controversias que surjan durante la vigencia de este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, en este último caso, previa autorización y aprobación del Director o Directora de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del **TecNM** y del representante institucional del **IMJUVE**, o quien este nombre; y

h) Las demás que acuerden.

SÉPTIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las **PARTES** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio General de Colaboración.

OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Las **PARTES** convienen que la información relacionada o resultante de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración es pública, en términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como son la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable; sin embargo, podrán clasificarla o reservarla en términos de los ordenamientos anteriormente citados.

Las **PARTES** convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que las **PARTES** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente Convenio.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso que las **PARTES** dieran por terminado el presente Convenio.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las **PARTES** garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual derivada del objeto, compromisos y/o acciones de cooperación en el marco del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos de Colaboración que se celebren. Por lo tanto, las **PARTES** convienen y se obligan a no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en los materiales y documentos a utilizarse, así como a no reproducirlos o distribuirlos sin la previa autorización por escrito de la parte titular de los derechos.

En ningún momento se entenderá que las **PARTES** se otorgan o ceden algún tipo de derecho o licencia sobre logotipos, marcas, avisos comerciales o cualquier otro tipo de derecho industrial o intelectual por lo que la violación o incumplimiento por alguna de ellas a lo dispuesto en la presente cláusula y que conforme a derecho constituyan delitos, infracciones, y/o sanciones, dará lugar a cualquiera a demandar a la otra por los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

Las **PARTES** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con este Convenio serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, su Reglamento y cualquier ordenamiento que resulte aplicable.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento, así como los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del mismo, podrán ser modificados o adicionados por las **PARTES** a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

Las **PARTES** manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el 30 de septiembre de 2030.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN.

El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado sin necesidad de resolución judicial o administrativa por mutuo acuerdo de las **PARTES** o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación. Sin embargo, las actividades derivadas del presente instrumento jurídico que se encuentren en curso al surtir efectos la terminación continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario de las **PARTES** para lo cual deberá llevarse a cabo la conciliación de actividades y la formalización del convenio de terminación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES.

Todos los avisos, comunicaciones y/o notificaciones que deban realizarse entre las **PARTES**, en cumplimiento al objeto del presente Convenio General de Colaboración, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo, dirigido a los enlaces responsables en los domicilios o a través de los correos electrónicos señalados en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

En caso de que cualquiera de las **PARTES** cambie de responsables, domicilio o correo electrónico durante la vigencia del presente instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte por escrito, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, proporcionando el nombre y datos generales del nuevo responsable, del domicilio o del correo electrónico, de no ser así, cualquier aviso, comunicación y/o notificación realizada en los domicilios o correos electrónicos señalados en el presente Convenio, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

Las **PARTES**, convienen que el personal contratado, empleado y/o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida la relación laboral; en consecuencia, cada una de las **PARTES** asume plena responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso, se considerará a la otra parte como patrón solidario y/o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Si en la realización del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las **PARTES**, aquel continuará bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las **PARTES**.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las **PARTES** no tendrán responsabilidad por retraso o incumplimiento parcial, daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por paro de labores administrativas; por lo anterior, las **PARTES** se obligan a avisar, comunicar o notificar por escrito entre ellas, en el momento en que tenga conocimiento de cualquier causa relativa, exponiendo sus razones por las que se encuentra imposibilitada para el cumplimiento de las obligaciones y debiendo hacer todo lo posible para encontrar una manera alternativa de continuar el cumplimiento de dichas obligaciones inherentes al presente Convenio General Colaboración.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron el retraso o incumplimiento parcial, el presente Convenio General de Colaboración continuará produciendo todos sus efectos legales aunado al aviso, comunicación y/o

notificación correspondiente por escrito, se reanudarán las actividades en la forma y términos que de mutuo acuerdo determinen las **PARTES** considerando que, en el supuesto de no llegar a un acuerdo, sin necesidad de resolución judicial o administrativa podrá operar la terminación del presente Convenio sin responsabilidad alguna para las **PARTES**, bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que por escrito de una de ellas a la otra donde funde y motive la terminación.

DÉCIMA SEXTA. LOGOTIPOS.

Está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos, signos distintivos o las iniciales de las **PARTES**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de estas, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, signos distintivos, siglas o de sus nombres.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

Las **PARTES** se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

Los signatarios de las **PARTES** manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que ni ellos o alguno de los integrantes de las Instituciones que representan, desempeñan mutuamente un empleo, cargo o comisión. Tampoco se encuentran inhabilitados para prestar el servicio público y que evitarán y darán cuenta de presentarse intereses que puedan entrar en conflicto con la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración a suscribirse al amparo del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. NO DISCRIMINACIÓN.

Las **PARTES** manifiestan que la participación de cualquier persona en la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y/o acción relacionada con este Convenio General de Colaboración, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, no podrá ser restringida por ningún motivo de los señalados en el artículo 1°, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

DÉCIMA NOVENA. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

Las **PARTES** se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los

derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

VIGESIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las **PARTES** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda, diferencia o controversia en la interpretación de mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria a través de las personas responsables del seguimiento.

Dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo una parte a la otra, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que se haya generado.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del presente instrumento, se establecerán los medios para dirimir cualquier tipo de controversia o duda sobre su formalización, ejecución o interpretación de estos, a cargo de los responsables operativos de conformidad con la Cláusula Sexta, inciso g) del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Las **PARTES** reiteran que el presente Convenio, al igual que los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este, son producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de que persista la controversia pese a los esfuerzos por resolverla a través de la amigable composición a que se refiere la cláusula anterior del presente instrumento, las **PARTES** se someten a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS.

Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, enteradas las **PARTES** del contenido y alcance legal, se firma por duplicado, en la Ciudad de México a los 06 días del mes de marzo de 2025.

Por el **TecNM**

RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

Por el **IMJUVE**

ABRAHAM EUGENIO CARRO TOLEDO
DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

ANDREA YADIRA ZÁRATE FUENTES
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

MARCO ANTONIO RUEDA LOYOLA
DIRECTOR DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL

GAUDENCIO LUCAS BRAVO
SECRETARIO ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

REVISIÓN JURIDICA

ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO

VALIDACIÓN JURÍDICA

VERÓNICA PAOLA GRAJALES CANCINO
DIRECTORA DE APOYO JURIDICO

El presente Convenio se revisa en cuanto a la forma jurídica por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos y operativos son responsabilidad exclusiva de las Secretarías operativas del TecNM, a que se refiere dicho instrumento jurídico.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD CON FECHA 06 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025. CONSTANTE DE (15) QUINCE FOJAS ÚTILES, SIN TEXTO AL REVERSO.

INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

REGISTRADO A:

FOJA: 015

DEL LIBRO DE CONVENIOS: 001

FECHA: 20/03/2025.